



**GOBERNACIÓN**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Scaevola*  
**NIT: 892400038-2**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 708 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: JOSEFA DELMIRA NEWBALL HENRY  
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION  
VALOR: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$3.140.000..00)Mcte  
PLAZO: DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, JOSEFA DELMIRA NEWBALL HENRY, persona natural mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 39151322 expedida en San Andrés Islas en adelante LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud requiere la prestación de servicios Auxiliar en Higiene Oral con el fin de apoyar las actividades contempladas en el proyecto de Salud Bucal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla 2012-2015 B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha Septiembre 05 de 2013 signado por Martha Florez Manrique en calidad de Supervisor se evidencia la necesidad de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2000, resolución 412 del 2000, la Guía 7 para la promoción específica de la caries y la enfermedad gingival, la resolución 3577 del 2006 y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007, la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Plan Territorial de Salud, corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de la ejecución de las actividades descritas en este estudio correspondientes al Proyecto Salud Bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. Para tal fin se deberá realizar contratación a través del cual se garantice la prestación de servicios como Auxiliar de Higiene Oral para dar cumplimiento a las actividades de acuerdo a los planes y cronogramas de trabajo dentro del proyecto y para poder dar cumplimiento a las metas programadas utilizando para el pago correspondiente los recursos de Salud Publica. Bajo este contexto normativo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la Secretaria de Salud, debe garantizar los servicios de un Auxiliar de Higiene Oral para el fortalecimiento del equipo técnico y el desarrollo de las acciones formuladas, para la ejecución de las actividades descritas en este estudio correspondientes al Proyecto Salud Bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas..C) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación

Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 401 del 09 de Septiembre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano.

G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2056 del 13 de septiembre de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Auxiliar de Higiene Oral Para realizar IVC, seguimiento y monitoreo a las actividades , Hogares Comunitarios de Bienestar dentro de Proyecto de Salud Bucal ,con el siguiente alcance de objetivos: 1) Vigilancia y seguimiento a las actividades de promoción de los hábitos Higiénicos y sensibilización de Salud Bucal, en los siguientes Hogares comunitarios de bienestar : Los Cariñositos Ubicado en el Barrio la Loma, Mis Primeros Pasos #2 San Luis, Los Cocales en Lox Bigth , Los Ositos Barrio las Tablitas, Bulliciosos en Natania, Los Pingüinos Altos de natania, Los Corales Altos de Natania, Blanca Nieves en Natania 5 etapa. CDI Ciudad Paraiso, The effort Loma Barack, Ositos Natania , Carrusell Bathlali La Loma, My Secon home Loma Perry Hill, Mariposa Natania, Cascabelitos Loma del Bolivariano, los Primeros Pasos Salcupuedes, The Wonder #2 el Cove, 2)Vigilancia; seguimiento y monitoreo de las Inducciones a los servicios de salud bucal , realizadas en los menores de los Hogares de Bienestar.3) Vigilancia y seguimiento a las acciones de inclusión del componente de salud bucal en la estrategia AIEPI en Hogares de Bienestar. 4) Seguimiento y Control al cumplimiento de las Estrategias IEC institucional en Hogares de Bienestar.5) Apoyo a recepción; digitación y consolidación en la base de datos de los procesos realizados del proyecto.6) Realizar seguimiento y monitoreo al índice COP (Cariado, obturado perdido) en hogares comunitarios. 6) Diseñar los formatos, actas y material educativo necesario para fortalecer las acciones del proceso. 7) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, consolidados semanales, mensuales, trimestrales y anuales de las acciones que se realicen, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones y consolidados del proyecto. 8) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del programa de Salud Bucal. 9) Servir de interlocutor entre la comunidad y el coordinador del programa de Salud Bucal. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS \$3.140.00 M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un millón quinientos setenta mil pesos (\$1.570.000.00).PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: DOS (02) MESES CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, bien sean Bancarias o de Compañías de Seguros, de la siguiente forma Cumplimiento del Contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo mismo y cuatro (4) meses más. CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a

través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de TRES MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS ( 3.140.000.00) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-12111-32 denominado Proyecto Salud Bucal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2056 del 13 de septiembre de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaría de Salud CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. La) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2056 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única junto con el acto administrativo de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 7) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 9) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de NO existencia de personal en planta. 13) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veintiocho (28) días del mes de Sept de Dos mil Trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
Secretario de Servicios Administrativos

JOSEFA DELMIRA NEWBALL HENRY  
El Contratista

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO  
Secretario de Salud Dptal

Proyectó: M. Florez  
Revisó: M.A. May  
Elaboró: Archivó: L. Chico